

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADOS DE ELLIS Y DALLAS	§
	§
CIUDAD DE OVILLA	§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DE LA

CIUDAD DE OVILLA

-----0-----

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Ovilla, Texas, el 5 de noviembre de 2019 sobre la emisión de bonos de obligación general en las siguientes cinco propuestas:

- A. POR LA CANTIDAD DE \$2,940,000 PARA INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DE LA MISMA,
- B. SI LA MAYORÍA DE LOS VOTANTES APRUEBA LA PROPUESTA A, POR LA CANTIDAD DE \$130,000 PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE LA MUNICIPALIDAD, COMO UN CENTRO COMUNITARIO, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DE LA MISMA,
- C. POR LA CANTIDAD DE \$2,220,000, PARA INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DE LA MISMA,
- D. SI LA MAYORÍA DE LOS VOTANTES APRUEBA LA PROPUESTA C, POR LA CANTIDAD DE \$130,000 PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO INSTALACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DE LA MISMA,
- E. POR LA CANTIDAD DE \$680,000, PARA MEJORAS DE PARQUES, ESPACIOS ABIERTOS, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DE LA MISMA,

TODO en obediencia a una resolución debidamente promulgada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Ovilla, Texas el 19 de agosto de 2019, cuya resolución dice sustancialmente lo siguiente:

Ciudad de Ovilla
RESOLUCIÓN R2019-16

UNA RESOLUCIÓN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS; HACER ARREGLOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA; Y RESOLVER OTROS ASUNTOS INCIDENTES Y RELACIONADOS CON TAL ELECCIÓN

* * * * *

POR CUANTO, el Concejo Municipal (el *Concejo*) de la CIUDAD DE OVILLA, TEXAS (la *Ciudad*), ubicado en los Condados de Ellis y Dallas, Texas (los *Condados*), por la presente encuentra y determina que se debe realizar una elección para determinar si el Concejo deberá ser autorizado para emitir bonos de obligación general de la Ciudad en la cantidad y para los fines identificados a continuación (la *Elección*); y

POR CUANTO, la Ciudad contratará con el administrador de elecciones del Condado de Ellis y el administrador de elecciones del Condado de Dallas (*Administrador; juntos, los Administradores*) para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

POR CUANTO, la Elección será realizada por el Administrador para los votantes ubicados en cada Condado y se celebrará conjuntamente con otras subdivisiones políticas para las cuales el Administrador también está llevando a cabo sus elecciones (tales otras subdivisiones políticas, colectivamente, los *Participantes*), según lo dispuesto de conformidad con las disposiciones de un acuerdo de elección y/o una elección conjunta o acuerdo similar entre (según corresponda) la Ciudad, el Administrador y/o cualquier Participante, celebrado de acuerdo con las disposiciones de la Sección 271.002, según se haya enmendado, el Código Electoral de Texas; y

POR CUANTO, el Concejo por la presente encuentra y determina que la necesidad de construir varias mejoras materiales dentro de la Ciudad requiere que sea de interés público convocar y celebrar la Elección lo antes posible para autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados más adelante; y

POR CUANTO, el Concejo por la presente encuentra y determina que las acciones descritas anteriormente son del mayor interés para los residentes de la Ciudad; por tanto,

SE RESUELVE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. La elección se llevará a cabo en la CIUDAD DE OVILLA, TEXAS, el 5 de noviembre de 2019 (*Día de la elección*), que es una fecha de elección uniforme bajo el Código Electoral de Texas, según se haya enmendado, y no es inferior a 78 días ni más de 90 días a partir de la fecha de adopción de esta resolución (la *Resolución*), con el propósito de presentar las siguientes propuestas a los votantes calificados de la Ciudad:

PROPUESTA A DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS

“¿Se autorizará al Concejo Municipal de la Ciudad de Ovilla, Texas a emitir y vender una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad por un monto total de capital de no más de \$2,940,000 con el propósito de realizar mejoras públicas permanentes u otros propósitos públicos, por ejemplo: diseñar, adquirir, construir, comprar y equipar las instalaciones de la municipalidad, y la compra de terrenos, derechos de acceso a propiedad de otros, derechos de paso y otros intereses de bienes inmuebles necesarios para ello o relacionados con ellos, y completar el paisajismo relacionado; dichos bonos deberán vencer en serie o de otro modo (no más de 40 años a partir de su fecha) de conformidad con la ley, y cualquier emisión o serie de dichos bonos devengarán intereses a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) según lo determine a su discreción la municipalidad, siempre que dicha tasa de interés no exceda la tasa máxima por año autorizada por ley al momento de la expedición de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y el Concejo Municipal de la Ciudad estará autorizado para recaudar y garantizar, y hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales, dentro de las limitaciones prescritas por la ley, sobre todos los bienes sujetos a impuestos en dicha Ciudad suficientes para pagar los intereses anuales y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos al vencimiento y el costo de cualquier acuerdo de crédito ejecutado en relación con los bonos?”

PROPUESTA B DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS

“Si la Propuesta A es aprobada por la mayoría de los votantes, ¿se autorizará al Concejo Municipal de la Ciudad de Ovilla, Texas para emitir y vender una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad por un monto total de capital de no más de \$130,000 con el propósito de realizar mejoras públicas permanentes u otros propósitos públicos, por ejemplo: diseñar, renovar, mejorar y equipar las instalaciones existentes de la municipalidad, como un centro comunitario; dichos bonos deberán vencer en serie o de otro modo (no más de 40 años a partir de su fecha) de conformidad con la ley, y cualquier emisión o serie de dichos bonos devengarán intereses a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) según lo determine a su discreción de la municipalidad, siempre que dicha tasa de interés no exceda la tasa máxima por año autorizada por ley al momento de la expedición de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y el Concejo Municipal de la Ciudad estará autorizado para recaudar y garantizar, y hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales, dentro de las limitaciones prescritas por la ley, sobre todos los bienes sujetos a impuestos en dicha Ciudad suficientes para pagar los intereses anuales y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos al vencimiento y el costo de cualquier acuerdo de crédito ejecutado en relación con los bonos?”

PROPUESTA C DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS

“¿Se autorizará al Concejo Municipal de la Ciudad de Ovilla, Texas para emitir y vender una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad por un monto total de capital de no más de \$2,220,000 con el propósito de realizar mejoras públicas permanentes u otros propósitos públicos, por ejemplo: diseñar, adquirir, construir, comprar y equipar las instalaciones de seguridad pública, y la compra de terrenos, derechos de acceso a propiedad de otros, derechos de paso y otros intereses de bienes inmuebles necesarios para ellos o relacionados con ellos, y completar el paisajismo relacionado; dichos bonos vencerán en serie o de otro modo (no más de 40 años a partir de su fecha) de conformidad con la ley, y cualquier emisión o serie de dichos bonos devengarán intereses a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) según lo determine a su discreción la municipalidad, siempre que dicha tasa de interés no exceda la tasa máxima por año autorizada por ley al momento de la expedición de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y el Concejo Municipal de la Ciudad estará autorizado para recaudar y garantizar, y hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales, dentro de las limitaciones prescritas por la ley, sobre todos los bienes sujetos a impuestos en dicha Ciudad suficientes para pagar los intereses anuales y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos al vencimiento y el costo de cualquier acuerdo de crédito ejecutado en relación con los bonos?”

PROPUESTA D DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS

“Si la Propuesta C es aprobada por la mayoría de los votantes, ¿se autorizará al Concejo Municipal de la Ciudad de Ovilla, Texas para emitir y vender una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad por un monto total de capital de no más de \$130,000 con el propósito de realizar mejoras públicas permanentes u otros propósitos públicos, por ejemplo: diseñar, renovar, mejorar y equipar las instalaciones existentes de seguridad pública, como instalaciones de obras públicas; dichos bonos deberán vencer en serie o de otro modo (no más de 40 años a partir de su fecha) de conformidad con la ley, y cualquier emisión o serie de dichos bonos devengarán intereses a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) según lo determine a su discreción la municipalidad, siempre que dicha tasa de interés no exceda la tasa máxima por año autorizada por ley al momento de la expedición de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y el Concejo Municipal de la Ciudad estará autorizado para recaudar y garantizar, y hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales, dentro de las limitaciones prescritas por la ley, sobre todos los bienes sujetos a impuestos en dicha Ciudad suficientes para pagar los intereses anuales y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos al vencimiento y el costo de cualquier acuerdo de crédito ejecutado en relación con los bonos?”

PROPUESTA E DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS

“¿Se autorizará al Concejo Municipal de la Ciudad de Ovilla, Texas para emitir y vender una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad por un monto total de capital de no más de \$680,000 con el propósito de realizar mejoras públicas permanentes u otros propósitos públicos, por ejemplo: diseñar, adquirir, construir, renovar, mejorar y equipar el parque de la ciudad, recreación y adición de espacios abiertos, adquisición de terrenos y derechos de paso necesarios para ello, incluyendo aceras y estacionamientos; dichos bonos deberán vencer en serie o de otro modo (no más de 40 años a partir de su fecha) de conformidad con la ley, y cualquier emisión o serie de dichos bonos devengarán intereses a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) según lo determine a su discreción la municipalidad, siempre que dicha tasa de interés no exceda la tasa máxima por año autorizada por ley al momento de la expedición de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y el Concejo Municipal de la Ciudad estará autorizado para recaudar y garantizar, y hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales, dentro de las limitaciones prescritas por la ley, sobre todos los bienes sujetos a impuestos en dicha Ciudad suficientes para pagar los intereses anuales y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos al vencimiento y el costo de cualquier acuerdo de crédito ejecutado en relación con los bonos?”

SECCIÓN 2. Por la presente, se establecen uno o más recintos electorales o centros de votación en la Ciudad con el propósito de celebrar la Elección, y se designan uno o más lugares de votación para celebrar la Elección en los recintos electorales o centros de votación de la Ciudad como se identifica en el Anexo A de esta Resolución (que se incorpora aquí como referencia para todos los fines). Al menos 79 días antes del Día de las Elecciones, o tan pronto como sea razonablemente posible, la Ciudad, actuando a través del alcalde, el gerente de la Ciudad o su designado, en coordinación con los administradores, o la persona designada correspondiente, según sea necesario o deseable, nombrará a los jueces presidentes, jueces presidentes suplentes, secretarios electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales, y puede corregir, modificar o cambiar los anexos a esta resolución en función de las ubicaciones y horarios finales acordados por los administradores, la Ciudad y los participantes en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Presidente nombrará no menos de dos votantes calificados residentes del Condado correspondiente para que actúen como secretarios para llevar a cabo la Elección adecuadamente. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según se haya enmendado, u otra ley aplicable, la designación de estos secretarios debe incluir a una persona con fluidez en el idioma español para servir como secretario para prestar ayuda oral en el idioma español a cualquier votante que desee dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado realmente ejerce, el Juez Presidente Suplente servirá como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Suplente desempeñará los deberes del Juez Presidente del recinto electoral.

B. El día de las elecciones, las urnas estarán abiertas según lo designado en el Anexo A.

C. El lugar principal de votación anticipada se designa en el Anexo B de esta Resolución (que se incorpora aquí como referencia para todos los fines). La persona nombrada como secretario de votación anticipada designado en el Anexo B queda designada como secretario de votación anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El secretario de votación anticipada nombrará a los secretarios adjuntos de votación anticipada. Este lugar principal de votación anticipada permanecerá abierto para permitir la votación anticipada en los días y en los horarios que se indican en el Anexo B. La votación anticipada comenzará según lo dispuesto en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo según lo dispuesto en las disposiciones del Código Electoral de Texas, según se haya enmendado.

Además, las sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada por comparecencia personal pueden establecerse y mantenerse de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan sucursales permanentes y/o temporales, los Administradores determinarán la información sobre las ubicaciones, fechas y horas de operación para la votación anticipada en estas oficinas, tal como se identifica en el Anexo B del presente.

La Ciudad autoriza a los administradores a establecer una Junta de Votación Anticipada con el fin de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como Juez Presidente de una Junta de Votación Anticipada es nombrada Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada indicada. El Juez Presidente nombrará no menos de dos votantes calificados residentes de la Ciudad para servir como miembros de cada Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Las máquinas de votación electrónicas se pueden usar para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; siempre que, no obstante, en caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónicas no sea factible, la Elección se pueda llevar a cabo el Día de la Elección mediante el uso de papeletas electorales (salvo que se indique lo contrario en esta sección). Las máquinas de votación electrónicas o las boletas electorales se pueden usar para la votación anticipada mediante comparecencia personal (salvo que se indique lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según se haya enmendado, del Código Electoral de Texas, la Ciudad proporcionará al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes estatales y federales que establecen el requisito de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede usar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección mediante comparecencia personal. Cierta votación anticipada puede realizarse por correo.

SECCIÓN 4. La Ciudad autoriza a los Administradores a utilizar una Estación Central de Conteo (las *Estaciones*) según lo dispuesto por la Sección 127.001, *et seq.*, según se haya enmendado, del Código Electoral de Texas. Los Administradores, o sus designados, son nombrados por la presente como gerentes de sus respectivas estaciones, quienes establecerán un plan por escrito para la operación ordenada de las estaciones de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas. El Concejo autoriza a los Administradores, o sus designados, a nombrar a los Jueces Presidentes, supervisores de tabulación y los programadores de sus respectivas estaciones, y puede nombrar empleados

de la estación según sea necesario o deseable. Los Administradores publicarán (o harán que se publique) un aviso y realizarán pruebas en el equipo de tabulación automática relacionado con la estación y darán instrucciones a los funcionarios y empleados de sus respectivas estaciones de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5. La papeleta oficial de votación se preparará de acuerdo con el Código Electoral de Texas, según se haya enmendado, para permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las propuestas mencionadas que aparecerán en la papeleta sustancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS

"LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS HASTA POR \$2,940,000 PARA INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DE LA MISMA".

PROPUESTA B DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS

"SI LA MAYORÍA DE LOS VOTANTES APRUEBA LA PROPUESTA A, LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS HASTA POR \$130,000 PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE LA MUNICIPALIDAD, COMO UN CENTRO COMUNITARIO, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DE LA MISMA."

PROPUESTA C DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS

"LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS HASTA POR \$2,220,000 PARA INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DE LA MISMA".

PROPUESTA D DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS

"SI LA MAYORÍA DE LOS VOTANTES APRUEBA LA PROPUESTA C, LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS HASTA POR \$130,000 PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO INSTALACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DE LA MISMA."

PROPUESTA E DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS

"LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE OVILLA, TEXAS HASTA POR \$680,000 PARA MEJORAS DE PARQUES, RECREACIÓN Y ESPACIOS ABIERTOS, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DE LA MISMA".

SECCION 6. A todos los votantes calificados residentes de la Ciudad se les permitirá votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. La Elección se celebrará y llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según se haya enmendado, los capítulos 1251 y

1331, según se hayan enmendado, el Código del Gobierno de Texas y según lo exija cualquier otra ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos relacionados con la Elección se imprimirán en inglés y español.

SECCION 7. El aviso de elección, incluida una traducción al español del mismo, se publicará el mismo día en cada una de las dos semanas sucesivas en un periódico de circulación general en la Ciudad; la primera de estas publicaciones deberá aparecer en dicho periódico no más de 30 días, y no menos de 14 días, antes del Día de la Elección. Además, una copia completa de esta resolución, incluyendo una traducción al español de la misma, se publicará (i) en la municipalidad no menos de 21 días antes del Día de la Elección; (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de la Ciudad no menos de 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar destacado en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar destacado en el sitio web de Internet de la municipalidad no menos de 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una papeleta electoral de muestra en el sitio web de Internet de la municipalidad no menos de 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8. Según lo requerido por la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, la Ciudad, a partir de su año fiscal que comenzó en octubre de 2019, tenía pendiente un monto de deuda de capital total igual a \$4,670,000; el monto total de los intereses adeudados por dichas obligaciones de deuda de la Ciudad, hasta el vencimiento respectivo, totalizó \$1,060,900; y la Ciudad recaudó una tasa impositiva ad valorem del servicio de la deuda por sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.126583 por cada \$100 de valoración tasada imponible. La Ciudad estima una tasa impositiva ad valorem del servicio de la deuda de \$0.1799 por cada \$100 de valoración tasada imponible si los bonos que son objeto de la Elección son aprobados y emitidos (teniendo en cuenta los bonos pendientes de la Ciudad y los bonos que son objeto de esta Elección, pero no futuras autorizaciones de bonos de la Ciudad). Los bonos que son objeto de esta Elección vencerán en serie o de otra manera en general un número específico de años (no más de 40 años a partir de su fecha), según lo mantiene la ley aplicable de Texas, aunque la Ciudad estima que, según las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán durante un período de 30 años a partir de su respectiva fecha de emisión. La tasa impositiva y el período de amortización estimados anteriores son solo estimaciones, se proporcionan para el cumplimiento legal de Texas, y no sirven como límite para ninguna tasa impositiva ad valorem de la Ciudad o el período de amortización de bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9. El Concejo autoriza al Alcalde, el administrador de la Ciudad, o sus respectivos representantes, a negociar y celebrar uno o más acuerdos electorales conjuntos y/o contratos o acuerdos similares con los condados, actuando por y a través del administrador, y cualquier participante si lo desea o debe cumplir con la ley aplicable, según lo permitido y de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según se haya enmendado. Además, la Ciudad autoriza al Alcalde, al gerente de la municipalidad, o a sus respectivos representantes de cualquiera de dichas partes, a realizar las modificaciones técnicas a esta resolución que sean necesarias para cumplir con las leyes federales o de Texas aplicables o para llevar a cabo la intención del Concejo, como se evidencia en este documento. En la medida en que cualquier deber u obligación de la Ciudad, en general, o de cualquier funcionario de la Ciudad, en particular, se delegue adecuadamente al Condado de

conformidad con un acuerdo de elección conjunta, entonces el Condado, cumpliendo con dichos deberes y obligaciones en nombre de la Ciudad, de conformidad con los términos de dicho acuerdo de elección conjunta, serán vinculantes para la Ciudad y por la presente el Concejo determina que son evidencia del cumplimiento de la Ciudad con las disposiciones de la ley aplicable de Texas con respecto a la Elección relativa a la misma. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo electoral conjunto, esta resolución está destinada a cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según se haya enmendado, sin ninguna otra acción del Concejo Municipal. En la medida necesaria o deseable, los administradores son nombrados custodios conjuntos de las papeletas marcadas para los efectos de la Sección 31.096, según se haya enmendado, del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente se consideran verdaderos, y dichos considerandos forman parte de la presente resolución para todos los efectos y se adoptan como parte de la decisión y conclusiones del Concejo.

SECCIÓN 11. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que estén en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de esta resolución, quedan por la presente derogadas en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta resolución serán y seguirán controlando en cuanto a los asuntos resueltos en este documento.

SECCIÓN 12. Esta resolución se interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se informa, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta resolución estuvo abierta al público, y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y tema de los asuntos públicos a considerar en dicha reunión, incluyendo esta resolución, todo como lo requiere el Capítulo 551, según se haya enmendado, del Código del Gobierno de Texas.

SECCIÓN 14. Si cualquier disposición de esta resolución o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de esta resolución y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y este Concejo declara por la presente que esta resolución se habría promulgado sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, según se haya enmendado, el Código del Gobierno de Texas, esta resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su adopción.

* * * *

PASADO Y APROBADO el 19 de agosto de 2019.

CIUDAD DE OVILLA, TEXAS

Richard Dormier
Alcalde

DOY FE:

Pamela Woodall
Secretario de la Ciudad

(SELLO DE LA CIUDAD)

[Página de firmas para la resolución de la ciudad de Ovilla, Texas, convocando a una
elección de bonos]

Anexo A

CENTROS DE VOTACIÓN Y RECINTOS ELECTORALES/LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: martes 5 de noviembre de 2019

Los lugares de votación del Día de la Elección abren desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m.

Jueces presidentes y suplentes: a ser nombrados por los administradores.

Recinto electoral de la Ciudad	Recinto electoral del Condado de Ellis	Recinto electoral del Condado de Dallas	Lugares de votación*
1	107, 108, 109, 110	--	Eastridge Baptist Church, 732 E Ovilla Rd, Red Oak, TX 75154 Ellis County Sub-Courthouse, 207 S Sonoma Trail, Ennis, TX 75119 Ellis County Womans Bldg, 407 W Jefferson St, Waxahachie, TX 75165 Ennis Public Library, 501 W Ennis Ave, Ennis, TX 75119 Faith Assembly Of God Church, 1810 W Baldrige St, Ennis, TX 75119 Farley Street Baptist Church (Gimnasio), 1116 Brown St, Waxahachie, TX 75165 Ferris Public Library, 301 E 10th St, Ferris, TX 75125 First Baptist Church-Maypearl, 5744 FM 66, Maypearl, TX 76064 Grace Church Of Ovilla, 519 Westmoreland Rd, Ovilla, TX 75154 Midlothian Church Of Christ, 1627 N Hwy 67, Midlothian, TX 76065 Midlothian Conference Ctr, 1 Community Cir Dr, Midlothian, TX 76065 Mountain Peak Comm Church, 751 W FM 875, Midlothian, TX 76065 Mt Gilead Missionary Baptist Church, 106 Harris St, Italy, TX 76651 Palmer ISD Annex Building, 303 Bulldog Way, Palmer, TX 75152 Park Meadows Baptist Church, 3350 N Hwy 77, Waxahachie, TX 75165 Red Oak Municipal Center, 200 Lakeview Pkwy, Red Oak, TX 75154 Salvation Army Of Ellis County, 620 Farley St, Waxahachie, TX 75165 Las siguientes dos ubicaciones pueden cancelarse: First United Methodist, 104 Pecan St, Bardwell, TX 75119 Harvest of Praise Ministry, 2603 S Hampton Rd, Glenn Heights, TX 75154
2	---	3100, 3101	Cedar Hill Recreation Ct, 310 E Parkerville Rd, Cedar Hill, TX 75104 McCowan Middle School, 500 Majestic Meadow Dr, Glenn Heights 75154

*Los condados de Ellis y Dallas participan en el programa del Centro de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según se haya enmendado, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados del condado de Ellis podrán emitir su voto el Día de la Elección en cualquiera de los centros de votación del condado de Ellis identificados anteriormente. Los votantes registrados del condado de Dallas podrán emitir su voto el Día de la Elección en cualquiera de los centros de votación del condado de Dallas identificados anteriormente y en el sitio web del condado de Dallas.

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 21 de octubre de 2019 y finaliza el viernes 1 de noviembre de 2019. Los votantes con derecho a votar de manera anticipada mediante comparecencia personal pueden hacerlo en cualquier sitio de votación anticipada en su condado de registro.

Las solicitudes para votar por correo deben recibirse a más tardar al cierre de las operaciones (5:00 p.m.) del viernes 25 de octubre de 2019. Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud para votar por correo (o si se envía por fax una solicitud de tarjeta postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original por correo para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibirlo por correo electrónico o fax.

CONDADO DE ELLIS

Oficina de Elecciones, 204 E. Jefferson St, Waxahachie, TX 75165 (lugar principal)
Midlothian Conference Center, 1 Community Circle Dr, Midlothian, TX 76065
Palmer ISD Annex Building, 303 Bulldog Way, Palmer, TX 75152
Ellis County Sub-Courthouse, 207 S. Sonoma Trail, Ennis, TX 75119
Red Oak Municipal Center, 200 Lakeview Pkwy, Red Oak, TX 75154
Harvest of Praise Ministry, 2603 S Hampton Rd, Glenn Heights, TX 75154 (puede cancelarse)

Del lunes 21 de octubre de 2019 al viernes 25 de octubre de 2019	8:00 a.m. - 6:00 p.m.
Sábado 26 de octubre de 2019	8:00 a.m. - 3:00 p.m.
Del lunes 28 de octubre de 2019 al miércoles 30 de octubre de 2019	8:00 a.m. - 6:00 p.m.
Del jueves 31 de octubre de 2019 al viernes 1 de noviembre de 2019	7:00 a.m. - 7:00 p.m.

Secretario de votación anticipada: Jana Onyon, 204 E. Jefferson St., Waxahachie. Juez presidente de la Junta de Votación Anticipada: será nombrado por Jana Onyon. Las solicitudes de votación anticipada por correo deben enviarse a: Jana Onyon, 204 E. Jefferson Street, Waxahachie, Texas 75165; fax: (972) 923-5194, correo electrónico: elections@co.ellis.tx.us.

CONDADO DE DALLAS

Glenn Heights City Hall, 1938 S Hampton Rd, Glenn Heights, TX 75154
Cedar Hill Government Center, 285 Uptown Blvd, Cedar Hill, TX 75104
Disciple Central Community Church, 901 N Polk St, DeSoto, TX 75115

Del lunes 21 de octubre de 2019 al viernes 25 de octubre de 2019	8:00 a.m. - 5:00 p.m.
Sábado 26 de octubre de 2019	8:00 a.m. - 5:00 p.m.
Domingo 27 de octubre de 2019	1:00 p.m. - 6:00 p.m.
Del lunes 28 de octubre de 2019 al miércoles 30 de octubre de 2019	8:00 a.m. - 5:00 p.m.
Del jueves 31 de octubre de 2019 al viernes 1 de noviembre de 2019	7 a.m. - 7:00 p.m.

Secretario de votación anticipada: Toni Pippins-Poole, 2377 North Stemmons Frwy., Ste. 820, Dallas. Juez presidente de la Junta de Votación Anticipada: será nombrado por Toni Pippins-Poole. Las solicitudes de votación anticipada por correo deben enviarse a: Toni Pippins-Poole, 2377 North Stemmons Frwy., Ste. 820, Dallas, Texas, 75207; fax: (214) 819-6301; correo electrónico: earlyvotingmail@dallascounty.org.